

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE

ANUNCIO

BASES CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL DE 2026

Vista la necesidad de realizar la contratación de dos socorristas para las tareas de vigilancia y ejercicio de tareas de salvamento en la piscina municipal durante la temporada de verano 2025 y ante la falta de medios humanos de este Ayuntamiento para cumplir ese objetivo, se considera adecuado publicar las siguientes bases que han de regir la selección y contratación de DOS SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL 202, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía Nº 2026-0165 de 14 de mayo de 2026.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN, en régimen laboral, mediante contratación de duración determinada, en sus distintas modalidades conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para atender las funciones propias del puesto en los servicios y programación deportiva de la Piscina Municipal de Belmonte para el año 2026 durante la campaña estival.

Las personas que resulten seleccionadas se contratarán principalmente para cubrir las necesidades del servicio según determine el Ayuntamiento de Belmonte. Los turnos de trabajo serán de lunes a domingo, en jornada de mañana y/o tarde. Los contratos de trabajo formalizados al efecto incluirán la cláusula "la distribución del tiempo de trabajo será en régimen de turno de mañana y/o tarde, y el trabajador quedará sometido a la jornada laboral y horario en función de las necesidades del servicio en atención a la programación de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Belmonte". Siempre respetando los acuerdos y convenios vigentes.

Estarán dotados con las retribuciones consistirán en un salario bruto de 1.424,50 € brutos al mes, incluidas pagas extraordinarias, con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio, con una duración de 37,5 horas semanales, desarrolladas de lunes a domingo. La duración previsible de los contratos será durante la campaña estival de apertura de la piscina municipal del año 2026.

Asimismo, cada contratado, deberán aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores.

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar señalando a modo indicativo las siguientes a realizar diariamente:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
- b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
- e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 2 m² de lámina de agua.
- g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.

- j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
- l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- ll) Limpieza del vaso con paso del limpia fondos diariamente antes de la apertura al baño.
- m) Control del cloro diario.
- n) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas de manera concreta en la piscina por el Ayuntamiento.
- ñ) Otras que resulten necesarias directamente relacionadas con el puesto.

A estas funciones se añadirán las siguientes el fin de semana:

-Respecto a la piscina de niños:

- Limpieza de la cesta
- Control del Cloro, su vigilancia y reposición
- Lavado de arena

- Piscina Grande:

- Limpiar Cesta
- Control del Cloro, su vigilancia y reposición
- Lavado de arena
- Limpieza del vaso con limpiafondos.

Para el desarrollo de estas actividades se precisará una dedicación de una hora y media antes de la apertura al público de la piscina tanto el sábado como el domingo.

SEGUNDA. PUBLICIDAD y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO PARA ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en sede electrónica <https://belmonte.sedelectronica.es/>

El sistema elegido es el de concurso de méritos.

El procedimiento de selección se efectuará, de forma excepcional, por el sistema de concurso, teniendo en cuenta la naturaleza del puesto de trabajo a desarrollar, con-forme lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha.

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes y no tendrá carácter eliminatorio.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el/a cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores/as. Así mismo podrán participar los/as ciudadanos extranjeros/as de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.
- e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
- f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, y poseer la Titulación Oficial de Socorrista expedida por las Federación correspondiente en vigor para 2026 y Monitor de Natación, o Título de técnico/a de animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD o TSAAFD) convalidado por la Federación correspondiente, por la Cruz Roja Española o equivalentes, conforme a lo previsto en el art. 25.4 del Decreto 177/1992 de 22 de octubre por el que se aprueba la normativa Higiénico Sanitaria para piscinas de uso público de Castilla la Mancha.
- g) Aportar certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belmonte según modelo que figura en el Anexo I, pudiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belmonte y en la sede electrónica <https://belmonte.sedelectronica.es/>.

La solicitud firmada por la persona interesada, se acompañara la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, y poseer la **Titulación Oficial de Socorrista** expedida por las Federación correspondiente en vigor para 2026 y **Monitor de Natación**, o Título de técnico/a de animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD o TSAAFD) convalidado por la Federación correspondiente, por la Cruz Roja Española o equivalentes, conforme a lo previsto en el art. 25.4 del Decreto 177/1992 de 22 de octubre por el que se aprueba la normativa Higiénico Sanitaria para piscinas de uso público de Castilla la Mancha.

- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

- Fotocopia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables en la fase concurso, del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base 7ª de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por decreto de alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y sede electrónica concediéndose un plazo de 3 días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva. En la misma publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos se harán constar los miembros del Tribunal de selección y la fecha, hora y lugar de valoración de los méritos alegados.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de impar-

cialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad ente mujeres y hombres. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Las personas integrantes del tribunal calificador son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCION.

El comienzo de la selección se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belmonte. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de la misma.

La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento si fuere necesario, determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar, quedando excluido del proceso selectivo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso y constará de:

- La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A.- Relativos a la formación: Máximo 4 puntos.

a) Por cada curso o módulo de salvamento o socorrismo acuático (o similar), prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

- cursos de hasta 10 horas; 0.05 puntos/curso

- cursos de 11 horas hasta 20 horas: 0.10 puntos /curso

- cursos superiores a 20 horas: 0.20 puntos /curso

- cursos superiores a 50 horas: 0.30 puntos/curso

b) Curso de Soporte Vital Básico y DESA autorización de uso de D.E.S.A. (decreto 9/2009 por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ambiente sanitario. (2009/1876): 0.50 puntos.

c) Titulaciones distintas a la necesaria para el acceso a esta bolsa de trabajo, concretamente la referida a titulación en la base tercera f). Pero vinculadas a las ciencias de la actividad física y deportiva. Si se presentan varios títulos sólo se tendrá en cuenta, a efectos de valoración como mérito, el superior de todos ellos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas.

- Doctorado, Máster, Postgrado universitario 1.50 puntos

- Grado o Licenciado universitario 1.00 puntos

- Formación Profesional de Grado Superior 0.50 puntos

- Formación Profesional de Grado Medio/Bachillerato 0.25 puntos

B. Por servicios prestados: Máximo 6 puntos.

- b.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0.50 puntos por mes, (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente, la hora trabajada en este caso tendrá una puntuación de 0.06 puntos por hora)

- b.2. En el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,20 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente, la hora trabajada en este caso tendrá una puntuación de 0.026 puntos por hora).

La acreditación de estas acciones formativas se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la **aportación del contrato laboral y de informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud.**

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la

experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado, deben quedar acreditados las jornadas realizadas a tiempo completo o parcial (especificar las horas) para su valoración.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base cuarta.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Serán seleccionados los dos candidatos que obtengan en el concurso la mayor puntuación, quedando el resto de aspirantes en bolsa. De producirse empate, se dará preferencia a los aspirantes que hayan acreditado mayor experiencia profesional.

OCTAVA. RESOLUCIÓN.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://belmonte.sedelectronica.es/>.

Terminada la selección, el Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la prelación en el proceso selectivo.

NOVENA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, por riguroso orden de puntuación total obtenida y que constituirán la BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL (AÑO 2026).

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su publicación, en cualquier caso hasta que se convoque la siguiente y podrá ser prorrogada con carácter extraordinario por necesidades del servicio.

Las personas aspirantes propuestas podrán ser requeridas en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados, que habrán de mantener durante su permanencia en la Bolsa y en el momento de ser llamados para su incorporación al puesto. Si los candidatos/as propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratadas y quedará eliminadas de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA. Contratación.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa de Trabajo, en función de las necesidades del servicio, pudiéndose establecer en ellos un período de prueba de 15 días, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La modalidad de contrato prevista es de duración determinada, en sus distintas modalidades, conforme lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada laboral será completa o parcial en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio de la Piscina Municipal para la temporada 2026. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico o medio telefónico, indicado en la solicitud, especificándose en el mismo la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada. Si en el plazo improrrogable de 24 horas no se ha contestado de forma expresa, se tendrá por desistido y se realizará llamamiento a las personas aspirante que figure en el puesto siguiente. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto conllevará su pasé al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso del segundo puesto ofertado producirá su exclusión de la bolsa. Únicamente se respetara el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrarse trabajando para otra administración pública o entidad privada.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal quedará facultado para resolver las posibles dudas que se presenten y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA.RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cristina Delgado Fernández, Alcaldesa-Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE, en fecha indicada al margen

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOS SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELMONTE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I..... FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCION:

LOCALIDAD:C.P:.....

PROVINCIA.....TELEFONO:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE DOS SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN, mediante el sistema de concurso, para contrataciones de personal laboral temporal.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que me interesa participar en el procedimiento de selección para la creación de bolsa de trabajo.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Que conozco la totalidad de las Bases que rigen este concurso y ACEPTO el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la Bases redactas al efecto

Que Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Se acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I/ NIE o Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación Académica o Certificados requerida en las bases de la convocatoria.
- Certificado de Inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Que son ciertos todos los datos facilitados en la presente solicitud, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirmara su omisión y/o falsedad.

Me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a la situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la contratación.

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de la Bolsa de DOS SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN.

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679(RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Belmonte como titular del fichero, teniendo Vd. derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las Dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tiene por finalidad la realización de acciones facilitadores de empleo, así como del conjunto de actividades propias de este Ayuntamiento, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____, a _____ de _____ de 2.0____

Fdo:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE (CUENCA).-